



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00831

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que en el auto adiado 10 de diciembre de 2020 se incurrió en error frente a la fecha desde la cual se deben liquidar los intereses de mora sobre el capital insoluto, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se dispone:

Corregir el numeral 2º del citado proveído, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago «*Por los intereses de mora sobre el capital anterior a la tasa del 16,5% anual efectivo dentro de los límites fijados por la Resolución externa del Banco de la República, calculados desde la presentación de la demanda (23 de octubre de 2020) y hasta que se verifique su pago*». Lo demás permanece incólume.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

add8795634b485a2a0f07a8c5ec575d261fe933d8e11d51c5a1575365fbf0813

Documento generado en 29/01/2021 08:41:55 AM

¹Decisión anotada en el estado N°007 de 1 de febrero de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**